



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3265)

17 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que, en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución Número 1961 de 2020, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que, mediante petición elevada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el siguiente hogar presento renuncia al subsidio familiar de vivienda:

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	16400	1961	09/09/2020	7227752	LUIS OMAR	ORTIZ CHIA	\$ 5.266.818	2020ER0104595

Que, el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.*”

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por cuanto no harán uso de este.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	16400	1961	09/09/2020	7227752	LUIS OMAR	ORTIZ CHIA	\$ 5.266.818	2020ER0104595

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución Número 1961 de 2020, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución Número 1961 de 2020, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 3

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Programa de Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

adquisición de vivienda de interés social nueva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. suscrito con Fiduciaria de BBVA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 NOVIEMBRE 2020**



ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Lino Pombo